

QUILMES, 23 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 827-1251/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los profesores encargados del dictado de los cursos correspondientes a la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades que se dicta en esta Casa de Altos Estudios.

Que los mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias también forman parte integrante del presente acto.

Que a fs. 94 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 795/10, obrante a fs. 124 y 125.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de la nómina de profesores encargados del dictado de los cursos correspondientes a la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades que se imparte en esta Casa de Altos Estudios, conforme las especificaciones y demás requisitos que obran en los mismos y que se han



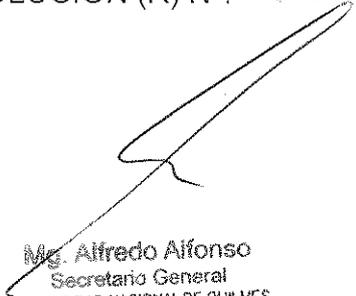
suscripto a tales efecto, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.450,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar los pagos que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula segunda de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones del gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 004.000, Fuente 12, Programa 04.04.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

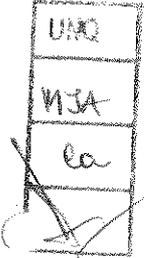
RESOLUCIÓN (R) N°: **00953**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO I

Docentes Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades
Docentes III Trimestre 2010

DOCENTE	CURSO	DNI	MONTO
Papalini Vanina Andrea	Discusiones en Entorno a la Subjetividad Contemporánea.	20.024.163	\$ 4.500,00
Tonkonoff Sergio Esteban	Sociología Criminal.	20.619.479	\$ 4.800,00
Koberwein Adrián	Antropología Económica.	24.365.744	\$ 4.800,00
Damiani Alberto Mario.	Teoría Política Moderna.	17.295.726	\$ 4.500,00
Caggiano Sergio	Interculturalidad y Comunicación.	23.258.361	\$ 4.800,00
Daguerre Martín.	Participación Política y Ética personal. Entre el Liberalismo y Republicanismo.	22.475.474	\$ 4.500,00

UNQ
MJA
ca
~~ca~~

Doublier Saúl Alejandro.	Instrumentos de Medición y Evaluación en Ciencias Sociales	4.375.053	\$ 1.125.00
Atorresi Ana	Instrumentos de Medición y Evaluación en Ciencias Sociales.	21.876.296	\$ 1.125,00
Pereyra Ana Laura	Instrumentos de Medición y Evaluación en Ciencias Sociales	17.287.770	\$ 1.125,00
Ángel María Eugenia.	Inferencia por contratación de Hipótesis con técnicas Estadísticas.	12.503.492	\$ 6.250,00
D'Onofrio Maria Guillermina	El análisis de datos textuales asistidos por computadora: el software Atlas Ti.	22.522.575	\$ 1.400,00
Chernobilsky Lilia Beatriz	Instrumentos d Medición y Evaluación en Ciencias Sociales	5.626.622	\$ 1.525,00
		TOTAL	\$ 40.450,00



ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00953

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gerente Educativo y de Ingenieros
Beccar
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Remat, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Uruguay 1000 N° 3612 de Remat, representada en este acto por el Sr. Decano de la Universidad, y con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, y por una parte, y por la otra la Sra. Papellón, Vanina (CUI 20.023.183, CUIT 27.100.4123-5) quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Democracia 1470 CP 5000, y ciudad de Quilmes, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las disposiciones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encarga a EL DOCENTE y éste acepta, impartir el dictado del curso "Discusiones en torno a la subjetividad contemporánea, el poder de la cultura masiva", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme al calendario académico de la UNQ, que el docente deberá conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad cumpliendo el programa de la asignatura y comprendiendo las pruebas de evaluación correspondientes. El docente se somete a la supervisión del Secretario de Posgrado, de quienes quedará obligado a dar fe.

SEGUNDA: El importe total e irrevocable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 4.000,00 (Cuatro mil quinientos pesos con 00/100 centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a los días de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Septiembre al 6 de noviembre de 2010. Período durante el cual se dictará en un curso una carga horaria total de 35 (treinta y cinco) horas en la modalidad virtual (LA UNIVER) Queda rescindido el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" podrá variar los términos y condiciones por acuerdo de los convenios a los fines de brindar cobertura por accidentes y seguros con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los árbitros indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se otorguen.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firmaron dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

[Handwritten signature]
Vanessa A. Páez

[Handwritten signature]
[Illegible text]
[Illegible text]

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sr. Tonkonoff, Sergio Esteban D.N.I. 20.619.479, CUIT N° 23-20619497-9 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Independencia N° 433, 2° piso, dpto "O", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se registró por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Sociología Criminal", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 4.800,00 (Cuatro mil ochocientos pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Scipio Fernández

DNI. 20609497

ALDO FERRER LÓPEZ
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sá. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Luccioni, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la Sr. Kobenein, Adriana I.N.I. 24.143.744, CUIT N° 20-4361744-0 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Fraga 502, 5° piso, dpto. "C", CP 1427, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Antropología Económica", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 4.800,00 (Cuatro mil ochocientos pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
A. Kabanov
21/3/2014

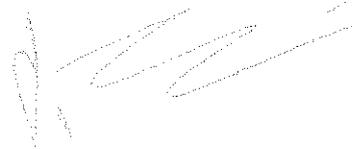
[Handwritten signature]
Universidad Nacional de Chile

ANEXO RESOLUCIÓN (R) No:

00953

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
Este documento es propiedad de la Universidad de Quilicura.

JUSTO EC - Santiago
9.0000
Universidad de Quilicura



Alberto Marin Damiani

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Rocquett, Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Linares, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sr. Caggiano, Sergio D.N.I. 23.258.361, CUIT N° 16-3213361-5 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en calle 80 N° 422, P.A., dpto. "7", La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Interculturalidad y comunicación", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 4.800,00 (Cuatro mil ochocientos pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

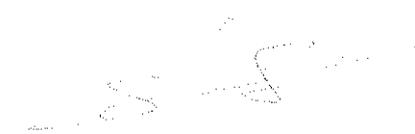
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Periodo durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Sobaco CARRILLO
Av. 23258261


Justavo Erickson Lopez
Rector
Universidad Nacional de Chile

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sr. Daguerre, Martín D.N.I. 22.475.474, CUIT N° 20-22475474-5 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle 40 N° 372, dpto. "3", La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Participación política y ética personal. Entre el liberalismo y el republicanism", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 4.500,00 (Cuatro mil quinientos pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


MARTÍN DAGUERRE
DNI: 22475474


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) NO: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sr. Doublier, Saúl Alejandro D.N.I. 4.375.053, CUIT N° 20-04375053-5 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 332, C.P. 1704, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Instrumentos de medición y evaluación en ciencias sociales", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 1.125,00 (Mil ciento veinticinco con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Periodo durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 9 (nueve) horas en la modalidad virtual. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Doubles

José Eduardo López
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Quiroga, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra. Aterresí, Ana D.N.I. 16.876.296, CUIT N° 27-16876296-3 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Thames N° 38 B, 1° piso, dpto. "1", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Instrumentos de medición y evaluación en ciencias sociales", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 1.125,00 (Mil ciento veinticinco pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 9 (nueve) horas en la modalidad virtual. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra. Pereyra, Ana D.N.I. 17.267.770, CUIT N° 27-17287770-8 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Fortunato Devoto N° 473, C.P. 1236, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Instrumentos de medición y evaluación en ciencias sociales", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 1.125.00 (Mil ciento veinticinco pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 9 (nueve) horas en la modalidad virtual. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Asistente Educativo de Alto Nivel
Rector
Universidad Nacional de Quilmas



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010 entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra. Ángel, María Eugenia D.N.I. 12.503.492, CUIT N° 27-12503492-1 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Av. Rivadavia N° 19230, C.P. 1704, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Inferencia por contratación de hipótesis con técnicas estadísticas", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 6.250,00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Periodo durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 50 (cincuenta) horas en la modalidad virtual. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Estado Educación Superior
Rector
Universidad Nacional de Callao

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Gra. D' Onofrio, María Guillermina D.N.I. 22.512.575, CUIT N° 27-22522575-9 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 3449, PB dpto. "A". C1228ABI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "El análisis de datos textuales asistido por computadora: el software Atlas.ti.", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 1.400,00 (Mil cuatrocientos pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 10 (diez) horas en la modalidad virtual. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gustavo Eduardo Argonza
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCION (R) Nº: 00953

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Doque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Luccinas, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra. Chernobilsky, Lilia Beatriz D.N.I. 5.626.622, CUIT N° 23-06926622-4 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Snavedra N° 15, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso "Instrumentos de medición y evaluación en ciencias sociales", en la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 1.525,00 (Mil quinientos veinticinco pesos con cero centavos). Dicha suma será abonada en un pago dentro de los diez primeros días hábiles posteriores a la finalización del dictado del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 de Septiembre al 6 de Diciembre de 2010. Período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 11 (once) horas en la modalidad virtual. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Eduardo Lagos
Rector
Universidad Nacional de Quilmas

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00953